



FICHA TRONCAL BS-F-0211 · PROFESIÓN 02 · MATERIA 11

DAÑOS SUFRIDOS EN EL SERVICIO, ACCIÓN DE REGRESO, INDEMNIZACIÓN, EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E INTERESES DE DEMORA

«Me lesioné en una intervención y nadie responde»

• Viabilidad MEDIA

• 1 año desde que se conocen las secuelas

• 13 reclamaciones con código propio

Te lesionaste en una intervención, el equipo falló o el vehículo no estaba en condiciones, y la respuesta ha sido que el riesgo forma parte del oficio. Esta ficha reúne todas las reclamaciones patrimoniales que puede generar tu servicio. Es verdad que tu trabajo es peligroso; lo que no es verdad es que eso convierta cualquier daño en un daño que tengas el deber de soportar.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL EQUIPO

«El equipo de respiración falló en un sótano y las secuelas respiratorias me las han dejado como algo que va con el puesto.»

CASO II · LA AGRESIÓN

«Nos agredieron en una asistencia sanitaria, hay sentencia penal condenatoria y el condenado no tiene bienes.»

CASO III · LA SENTENCIA

«Gané hace ocho meses, la sentencia es firme y el consorcio sigue sin pagar ni contestar.»

02 ¿Qué dice la ley?

La ley reconoce el derecho a ser indemnizado por toda lesión sufrida en los bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo fuerza mayor y salvo que se trate de daños que se tenga el deber jurídico de soportar. Ese régimen alcanza también al empleado público cuando el daño excede de los riesgos inherentes a su función.

Aquí está la clave de toda esta ficha, y conviene decirla sin adornos. Un bombero asume por definición un nivel de riesgo superior al del ciudadano medio, y ese riesgo forma parte del contenido de su función. La reclamación no prospera por haberse lesionado en una intervención: prospera cuando se acredita que el daño no derivó del riesgo propio de la función, sino de un fallo imputable a la Administración — un equipo defectuoso, una formación no impartida, una evaluación de riesgos omitida o una orden inadecuada.

El principio que da unidad a esta materia es que la responsabilidad patrimonial es objetiva pero no ilimitada. No hace falta probar culpa, pero sí cuatro elementos: un daño efectivo, evaluable e individualizado; una relación de causalidad con el funcionamiento del servicio; la antijuridicidad, es decir, que no exista deber de soportarlo; y la reclamación dentro del año. La ausencia de cualquiera de ellos cierra el caso.



03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han reconocido el régimen general: acreditados el daño, la causalidad y la antijuridicidad, la Administración responde con independencia de la culpa. También está asentado que el retraso en el pago de una cantidad reconocida devenga intereses, y que la ejecución forzosa de una sentencia firme es exigible cuando la Administración no la cumple voluntariamente.

Hay una línea que esta ficha debe advertir con claridad, porque contradice lo que muchos esperan. Los tribunales han rechazado que la Administración responda subsidiariamente de las indemnizaciones penales fijadas a favor de sus empleados cuando el autor de la agresión es insolvente. Lo han hecho respecto de otros colectivos de servicio público, con el argumento de que no forman parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de que no cabe extenderles por analogía el principio de indemnidad que una ley especial reconoce a otro colectivo. A un bombero le alcanza ese mismo razonamiento: la vía existe, pero es estrecha y hay que plantearla por otro camino.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si el daño se produjo por un equipo que había sido reportado como defectuoso, por una formación que nunca se impartió o por una evaluación de riesgos que no contemplaba la situación, no estás ante un riesgo del oficio: estás ante un daño que no tienes el deber jurídico de soportar.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Cuando la documentación del equipo y de la evaluación de riesgos acredita un déficit concreto, la responsabilidad objetiva juega a favor: no hay que probar culpa, solo el daño, la causa y la ausencia de deber de soportarlo. Y la ejecución de lo ya reconocido es terreno firme.

La valoración se rebaja de forma deliberada. El respaldo disponible en esta materia es el más escaso del catálogo, y algunos pronunciamientos van en contra de la pretensión que con más frecuencia se plantea, la responsabilidad subsidiaria por agresión con autor insolvente. Lo que estrecha el caso es la antijuridicidad: la Administración alegará siempre que el daño deriva del riesgo propio de la función, y eso solo se rebate con documentos.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 año

Para reclamar la responsabilidad patrimonial, contado desde el hecho o, si hay daños físicos, desde la curación o desde la determinación del alcance de las secuelas. Es un plazo de prescripción y su cómputo es la primera cuestión que analizamos. Presentada la reclamación, frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa. Si reclamas la ejecución de una sentencia firme, esta puede instarse a partir de los dos meses desde su comunicación al órgano administrativo.

Por eso, **actúa cuanto antes**: En daños físicos el plazo no empieza hasta que se estabilizan las secuelas, pero determinar esa fecha exige un informe: cuanto antes se solicite, menos discusión habrá después sobre el día inicial.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a toda la materia. Con ellos podemos decirte, sin coste y antes de que te registres, si tu caso tiene recorrido:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad y tu condición de empleado público.
- 2 **Nombramiento o contrato** — fija tu vinculación y tu adscripción en el momento del hecho.
- 3 **Parte de servicio e informe de la intervención** — sitúan el hecho, la hora, los intervinientes y las circunstancias.
- 4 **Informes médicos y de alta con valoración de secuelas** — acreditan el daño y fijan el día inicial del cómputo.
- 5 **Documentación del equipo o del vehículo implicado** — es la prueba central de la antijuridicidad: qué se usó, cuándo se revisó y qué incidencias tenía.
- 6 **Reclamación previa presentada y su respuesta, si la hay** — sitúa el estado de la tramitación y acredita si ha habido silencio.
- 7 **Valoración económica desglosada del daño** — sin cuantificación desglosada no hay reclamación admisible.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha cubre las reclamaciones patrimoniales que puede generar tu servicio: el daño sufrido en intervención, el fallo del equipo, la agresión, los daños en bienes propios, la acción de regreso que la Administración dirige contra ti y la ejecución de lo que ya has ganado.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0211-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0211-01** al **BS-R-0211-13**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0211-01 «He sufrido un daño en acto de servicio y quiero ser indemnizado»

Responsabilidad patrimonial por lesión antijurídica sufrida con ocasión del servicio

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 a 35 LRJSP · Arts. 67, 81 y 91 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde la curación o desde la determinación del alcance de las secuelas (art. 67.1 LPACAP)
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Acreditados el daño efectivo, la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio y la ausencia de deber jurídico de soportarlo, la Administración responde con independencia de la culpa. La clave es la antijuridicidad: el daño debe exceder del riesgo propio de la función, y eso se prueba con la evaluación de riesgos y con el historial del equipo.

BS-R-0211-02 «Me han reconocido el derecho y no ejecutan la sentencia»

Ejecución forzosa de sentencia firme frente a la Administración

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 103 a 113 LJCA · Art. 104.2 LJCA · Art. 24 CE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Incidente de ejecución a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo (art. 104.2 LJCA)
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Una sentencia firme obliga a la Administración y su incumplimiento habilita la ejecución forzosa. Puede instarse a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo, y ese plazo no es preclusivo: no se pierde por dejarlo transcurrir.

BS-R-0211-03 «Quiero los intereses por el retraso en el pago»

Intereses de demora y actualización de la cantidad reconocida

NORMATIVA APLICABLE	Art. 24 Ley 47/2003 LGP · Art. 1108 CC · Art. 106 LJCA
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años (art. 25 LGP) · los intereses corren desde que la deuda es exigible
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El retraso en el pago de una cantidad reconocida devenga intereses de demora, que se calculan desde la fecha en que la obligación era exigible. El devengo es automático y no requiere reclamación previa específica, aunque conviene solicitarlo expresamente para evitar discusión sobre el día inicial.

BS-R-0211-04 «Sufrí un daño por el mal funcionamiento del servicio»

Responsabilidad por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 a 34 LRJSP · Arts. 67, 81 y 91 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde el hecho o desde la estabilización de las secuelas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La responsabilidad alcanza tanto al funcionamiento anormal como al normal de los servicios públicos. Lo determinante no es que hubiera un fallo, sino que el daño no deba soportarse, y en un servicio de emergencias esa frontera exige acreditar un déficit concreto de medios, de formación o de organización.

**BS-R-0211-05 «Me reclaman a mí los daños causados en el servicio»**

Acción de regreso de la Administración frente al empleado público

NORMATIVA APLICABLE	Art. 36 LRJSP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la resolución que exige la responsabilidad
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La acción de regreso de la Administración frente a su empleado exige dolo, culpa o negligencia graves, y debe tramitarse por un procedimiento con audiencia. La mera producción del daño no basta para dirigirla contra ti, y la ponderación de la culpabilidad debe motivarse en la resolución.

BS-R-0211-06 «Se me dañaron efectos personales durante el servicio»

Indemnización por daños en bienes propios utilizados o presentes en el servicio

NORMATIVA APLICABLE	Art. 32 LRJSP · Acuerdo o convenio del servicio · Normativa autonómica de coordinación de los SPEIS
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde el daño
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los daños en bienes propios utilizados o presentes en el servicio pueden indemnizarse por la vía de la responsabilidad patrimonial cuando concurren sus requisitos. La reclamación se apoya en el régimen general, no en la normativa de indemnizaciones por razón del servicio, que regula una cosa distinta.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0211-07 «Me agredieron en el servicio y el autor es insolvente»

Responsabilidad patrimonial por daños derivados de delito cometido contra el empleado en acto de servicio

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 a 35 LRJSP · Ley 35/1995 de ayudas a víctimas de delitos violentos · Arts. 67 y 91 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde la firmeza de la resolución penal
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El Tribunal Supremo ha rechazado que la Administración responda subsidiariamente de las indemnizaciones penales cuando el autor es insolvente, tanto para policías locales como para funcionarios de prisiones, por no tratarse de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y no caber la analogía con el principio de indemnidad de una ley especial. A un bombero le alcanza ese razonamiento. La vía subsiste por otro camino —el deber de protección del empleador y la responsabilidad por funcionamiento del servicio—, pero es estrecha y exige valoración individualizada.

BS-R-0211-08 «Quiero indemnización por el retraso en resolver»

Responsabilidad derivada de la inactividad administrativa y del incumplimiento del deber de resolver

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 21, 25 y 29 LPACAP · Arts. 32 y 34 LRJSP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde que el daño se concreta
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El incumplimiento del deber de resolver puede generar responsabilidad cuando de ese retraso deriva un daño efectivo, evaluable e individualizado. La dificultad no es el incumplimiento, que suele ser evidente, sino acreditar el daño concreto que ese retraso ha producido.

**BS-R-0211-09 «Anularon el acto y ahora quiero los daños»**

Responsabilidad patrimonial derivada de la anulación en vía administrativa o judicial de un acto

NORMATIVA APLICABLE	Art. 32.1, párrafo segundo, LRJSP · Art. 34 LRJSP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde la firmeza de la resolución anulatoria
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La anulación de un acto no genera por sí sola derecho a indemnización: hay que acreditar el daño y su carácter antijurídico. La ley excluye expresamente la indemnización automática por anulación, de modo que este código exige construir la reclamación sobre el perjuicio concreto y no sobre la anulación en sí.

BS-R-0211-10 «El daño lo causó una empresa contratada por la Administración»

Responsabilidad del contratista y responsabilidad de la Administración contratante

NORMATIVA APLICABLE	Art. 196 Ley 9/2017 LCSP · Art. 32 LRJSP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde el daño
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando el daño lo causa un contratista, la responsabilidad se dirige en principio frente a él, pero la Administración responde cuando el daño deriva de una orden suya o de los pliegos. La determinación del responsable es la primera cuestión y condiciona toda la reclamación.

BS-R-0211-11 «Quiero la ejecución provisional de la sentencia recurrida»

Ejecución provisional de sentencias recurridas en apelación o en casación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 84 LJCA (apelación) · Art. 91 LJCA (casación)
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Dentro del propio recurso, sin plazo autónomo
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ejecución provisional de sentencias recurridas está prevista para la apelación y para la casación, con las garantías que el tribunal determine. No se rige por las normas de medidas cautelares, que responden a una finalidad distinta, y su concesión depende de la ponderación de perjuicios.

BS-R-0211-12 «La Administración no ejecuta y quiero multas coercitivas»

Inejecución de sentencia: multas coercitivas y responsabilidad personal de la autoridad

NORMATIVA APLICABLE	Art. 112 LJCA · Art. 108 LJCA · Art. 24 CE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Dentro del incidente de ejecución
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Ante la inejecución persistente de una sentencia firme, el tribunal puede imponer multas coercitivas y deducir testimonio para exigir responsabilidad personal a la autoridad renuente. Es un instrumento eficaz pero excepcional, y exige acreditar la inejecución tras requerimiento previo.

**BS-R-0211-13 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»**

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas exigen acreditar lo mismo: un daño, una causa y la ausencia de deber de soportarlo. Comparten marco normativo, vía y documentación inicial. Agruparlas nos permite comprobar antes que nada si el plazo sigue vivo y si la documentación del equipo sostiene la antijuridicidad, con una sola valoración y sin repetir trámites.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD**Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.**

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.



08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)

[No encuentro mi reclamación →](#)

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0211-2026-BO · Ficha troncal BS-F-0211 · Edición 2026 · rev. 2026-08